

RESOLUCIÓN N° 3
Neiva, 16 de enero de 2026

La secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el Acto Administrativo No. 23115 de fecha 27 de agosto de 2025 del libro VIII. De las medidas cautelares y demandas civiles, por medio del cual se inscribió “Orden de abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de socios dentro de proceso administrativo de cobro coactivo, con ocasión al auto No 25103910001576” en la matrícula de la sociedad PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS con matrícula mercantil 294270 identificada con Nit. 901062925-1, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 14 de agosto de 2025, la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva remitió a nuestra entidad la solicitud de inscripción de las medidas cautelares contenidas en el oficio No. 25106110000616, donde solicitó inscribir la orden de abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de socios de la persona jurídica contribuyente PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS identificado con Nit. 901062925-1, al cual se le asignó el número de radicado 987256.

SEGUNDO: El trámite fue sometido a control de legalidad y se determinó que procedía el registro, siendo inscrito el día 27 de agosto del año en curso, bajo el número No. 23115 del Libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles. No obstante, el acto debía ser inscrito en el Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras, tal como lo establece el numeral 1.3.1.9 de la Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: La revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La señora LEIDY YISED SÁNCHEZ CAICEDO identificada con la cédula número 1.075.248.419, en calidad de funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva, otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el Acto Administrativo No. 23115 de fecha 27 de agosto de 2025 del libro VIII. De las medidas cautelares y demandas civiles, por medio del cual se inscribió la orden de abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de socios. dentro de proceso administrativo de cobro coactivo, con



Cámara de Comercio
del Huila

ocasión al auto No 25103910001576. en la matrícula de la sociedad PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS con matrícula mercantil 294270, identificado con Nit. 901062925-1.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

SEGUNDO: La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del C.P.A.C.A. establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento previo, expreso y escrito del titular afectado.

TERCERO: Para el caso objeto de estudio, es claro que el Acto Administrativo No. 23115 de fecha 27 de agosto de 2025 del libro VIII. De las medidas cautelares y demandas civiles, se encuentra en oposición a lo establecido en el numeral 1.3.1.9. de la Circular Externa 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, sobre el registro de las De las sociedades comerciales e instituciones financieras, numeral cuyo contenido expresa que solo en el Libro IX, se registran los oficios de orden de autoridad en los siguientes términos:

“1.3.1.9. Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. En este libro se inscribirán:

- Las órdenes de autoridad competente que se refieran a los matriculados o inscritos.”*

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





Cámara de Comercio
del Huila

En virtud de lo anterior, el registro realizado en un libro distinto al de las De las sociedades comerciales e instituciones financieras se encuentra en manifiesta oposición al citado numeral de la Circular Externa 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades, y en consecuencia se enmarca en la causal de revocatoria directa establecida en el numeral 1 del artículo 93 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo No. 23115 de fecha 27 de agosto de 2025 inscrito en el libro VIII De las medidas cautelares y demandas civiles, por medio del cual se registró la orden de abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de socios dentro de proceso administrativo de cobro coactivo, con ocasión al auto No 25103910001576 en la matrícula de la sociedad PROCESOS AMBIENTALES Y ELECTRICOS DE COLOMBIA P.A.E.C. SAS con matrícula mercantil 294270, identificado con Nit. 901062925-1.

SEGUNDO: Inscribir la presente Resolución en la matrícula No. 294270.

TERCERO: Notificar personalmente por medio electrónico a través del correo cobrocoactivo@alcaldianeiva.gov.co, a la señora LEIDY YISED SÁNCHEZ CAICEDO identificada con la cédula número 1.075.248.419, en calidad de funcionario ejecutor de cobro coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.A.C.A. previa autorización del solicitante.

CUARTO: Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente decisión en la página web de la Cámara de Comercio del Huila y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SANCHEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Jenny Abella.

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

